

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social.
Estructura de la norma	<p>Capítulo I: contiene las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a desarrollar proyectos piloto de innovación social (artículos 1 a 29).</p> <p>Capítulo II: recoge la convocatoria en el año 2022 (artículos 30 a 34).</p> <p>Disposición final (entrada en vigor).</p>
Informes recabados	<p>a) Informe previsto en el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los criterios de calidad de la actuación administrativa en la Comunidad de Madrid.</p> <p>b) Informe de los servicios jurídicos y de la Intervención Delegada en la Consejería, previstos en el artículo 61.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p>c) Informe de la Dirección General de Cooperación con el estado y la Unión Europea, sobre la compatibilidad de la actuación con el régimen comunitario de las ayudas de Estado.</p>
Trámite de audiencia e información pública	La resolución y la memoria correspondiente al “Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a desarrollar proyectos de innovación social, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, se publicó, con fecha 29 de diciembre de 2021, en el Portal de Transparencia, en el apartado de “Consulta Pública”, y en el Portal de Participación de la Comunidad de Madrid, abriéndose un trámite de consulta pública del 3 al 17 de enero de 2022, ambos incluidos.

Adecuación al orden de competencias	Corresponde a la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 26.1.23, 26.1.24 y 26.1.25 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, modificada por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo y 5/1998, de 7 de julio, el desarrollo de políticas públicas de promoción, ayuda, protección y tutela de los grupos sociales necesitados de especial atención.
Adecuación a los principios de buena regulación	De acuerdo con la legislación básica estatal, la norma propuesta resulta conforme a los principios de buena regulación contemplados en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general	La modificación propuesta no tiene efectos sobre la economía
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas ya existentes.
	Desde el punto de vista de los presupuestos	<input type="checkbox"/> Implica un gasto. <input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Públicas <input type="checkbox"/> Implica un ingreso
Impacto en las cargas administrativas	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas ya existentes.
Impacto de género	La norma tiene un impacto	<input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo
Otros impactos considerados	La norma tiene un impacto	<input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo

INTRODUCCIÓN: VINCULACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL FONDO DE RECUPERACIÓN

El instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de julio de 2020, incluye, como elemento central, un «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que permitirá una serie de reformas basadas en la justicia social tanto a nivel nacional como en cogobernanza con las comunidades autónomas con competencias transferidas.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España que, a su vez, fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

El citado Plan contempla cuatro ejes: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género, estos ejes orientan las diez políticas palanca destinadas a determinar la evolución futura de nuestro país.

Por un lado, la política palanca VIII engloba la “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”, que tiene, entre sus finalidades reforzar la economía de los cuidados como necesidad puesta en evidencia durante la pandemia, desde la atención a las personas dependientes o vulnerables, al cuidado de las personas mayores. Para conseguirlo cuenta con el componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”. A su vez, las medidas (reformas e inversiones) contempladas en el componente 22 buscan transformar los servicios sociales desde una perspectiva innovadora para responder, de la mejor manera posible, a las necesidades urgentes de una parte considerable de la ciudadanía.

En el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 participa de forma relevante y como órgano instructor en el Componente 22, correspondiendo a la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, el desarrollo de actuaciones. Para lo cual se suscribió el correspondiente Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, de fecha 13 de diciembre de 2021. En el anexo III del mismo se recoge el proyecto nº. 4 “Experimentación de innovaciones en los servicios sociales”, línea I2, dotado con un presupuesto total de 16.530.814,45 €:

- 2021: 251.140,00 €
- 2022: 12.444.491,11 €
- 2023: 3.835.183,34 €

Este proyecto se divide en varios subproyectos, entre los que figura el subproyecto S48 “Convocatoria de subvenciones para desarrollar proyectos de innovación social”, al que se refiere esta Orden, y respecto del cual se establece el siguiente calendario de cumplimiento de hitos u objetivos en su anexo II, indicando la obligación del reintegro de los fondos recibidos en el caso de incumplimiento:

Los principios de necesidad y eficacia de este programa se fundamentan en el objetivo pretendido por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de financiar proyectos piloto de innovación social desarrollados por entidades del tercer sector o empresas privadas que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco del Componente 22, línea 2, del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución la aprobación de las bases reguladoras mediante una disposición de carácter general o norma reglamentaria (Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 2015, Rec. 1223/2014), cuyo procedimiento de elaboración se recoge en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, completada mediante el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo. Por otro lado, el centro promotor de la actuación ha optado por incorporar en un mismo texto las bases reguladoras y su convocatoria, haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, con el objeto de simplificar los requisitos internos para la aprobación de convocatorias.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, sin que existan otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Por lo que afecta a la seguridad jurídica, la Orden es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea (habiendo sido solicitado Informe a la Dirección General de Cooperación con el estado y la Unión Europea en aras a conocer la compatibilidad de la actuación con el régimen comunitario de las ayudas de Estado), para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los interesados.

En materia de transparencia, se ha realizado el trámite de consulta pública, omitiéndose, por el contrario, los de audiencia e información públicas, en atención al cumplimiento de hitos y objetivos marcados por el Convenio para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, que exigen una mayor celeridad en la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma (artículo 61.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre), así como de cara a alcanzar un mayor grado de eficiencia. Además, esta norma establece unos criterios de evaluación de las solicitudes que son objetivos, públicos y conocidos previamente y se pone a disposición de los interesados durante todo el procedimiento de concesión, gestión y comprobación de las subvenciones, un correo electrónico (innovacion.social@madrid.org), con la finalidad de atender cualquier información solicitada sobre esta convocatoria.

Por último, la propuesta se adecua al principio de eficiencia, tratando para ello de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar la gestión de los recursos públicos.

3. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS

El anexo III del convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid contempla, dentro del proyecto nº. 4 de la línea

I2, esta convocatoria de subvenciones, por lo que no existen alternativas a considerar, dado que se trata de poner en ejecución lo conveniado.

II. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA NORMA PROPUESTA

La norma propuesta contiene las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a desarrollar proyectos piloto de innovación social, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tanto, se recoge en ella:

Capítulo I. Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a desarrollar proyectos piloto de innovación social.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación de las bases reguladoras.
- Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.
- Artículo 4. Procedimiento de concesión.
- Artículo 5. Entidades beneficiarias.
- Artículo 6. Requisitos de las entidades.
- Artículo 7. Solicitudes.
- Artículo 8. Documentación a aportar.
- Artículo 9. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento.
- Artículo 10. Comisión de evaluación.
- Artículo 11. Valoración de los proyectos.
- Artículo 12. Gastos subvencionables.
- Artículo 13. Causas de exclusión y denegación de la subvención.
- Artículo 14. Propuesta de resolución provisional.
- Artículo 15. Propuesta de resolución definitiva.
- Artículo 16. Resolución.
- Artículo 17. Subcontratación.
- Artículo 18. Pago de la subvención.
- Artículo 19. Obligaciones de las entidades beneficiarias.
- Artículo 20. Compatibilidad con otras subvenciones.
- Artículo 21. Publicidad y difusión.
- Artículo 22. Modificación de la resolución.
- Artículo 23. Cuenta justificativa con informe de auditor.
- Artículo 24. Documentación justificativa específica.
- Artículo 25. Reintegro.
- Artículo 26. Control y seguimiento.
- Artículo 27. Responsabilidad y régimen sancionador.
- Artículo 28. Canales de comunicación de sospechas de fraude.
- Artículo 29. Recursos.

- Capítulo II. Convocatoria de subvenciones destinadas a desarrollar proyectos piloto de innovación social.
 - Artículo 30. Objeto y finalidad de la convocatoria.
 - Artículo 31. Régimen jurídico aplicable.
 - Artículo 32. Proyectos objeto de financiación.
 - Artículo 33. Cuantía y financiación.
 - Artículo 34. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Disposición final. Entrada en vigor.

III. ANÁLISIS SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA NORMA PROPUESTA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Corresponde a la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 26.1.23, 26.1.24 y 26.1.25 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, modificada por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo y 5/1998, de 7 de julio, el desarrollo de políticas públicas de promoción, ayuda, protección y tutela de los grupos sociales necesitados de especial atención.

En consecuencia, la norma propuesta trae causa del mencionado convenio colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, de fecha 13 de diciembre de 2021.

IV. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

La norma propuesta conlleva un gasto de nueve millones de euros (9.000.000 €), consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022. En concreto, en el programa presupuestario 239O: en las clasificaciones económicas 47399 Otras empresas privadas (3.000.000 €) y 48099 Otras instituciones sin fines de lucro (6.000.000 €).

V. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

En primer lugar, se ha intentado reducir al máximo las cargas administrativas, de acuerdo con los principios propuestos en el Programa de Acción de la Comisión Europea para la reducción de las Cargas Administrativas. Para ello se han utilizado, por un lado, medidas directas de reducción de cargas administrativas como:

- La supresión de procedimientos, al aunar las bases reguladoras y la convocatoria en un solo proyecto normativo.

- La simplificación documental, mediante la inclusión de la mención expresa al derecho de no aportar los documentos o datos que ya obren en poder, directa o indirectamente, de las Administraciones, en particular a través de la interconexión de fuentes de datos, obteniendo previamente el consentimiento expreso del interesado cuando sea necesario. Así como la simplificación de los formularios (todos ellos electrónicos) y la unificación de formatos todo lo posible.
- Las mejoras tecnológicas, el acceso por medios electrónicos y la automatización de las relaciones con la Administración o con terceros, que permiten evitar desplazamientos o reiteraciones en las cargas. Asimismo, se ha puesto a disposición de los interesados un correo electrónico específico a lo largo de todo el procedimiento.

Y por otro, medidas indirectas como la reducción de plazos a la mitad, consecuencia del carácter urgente de la propuesta; la simplificación y unificación del lenguaje administrativo, que facilita la comprensión, la cumplimentación y la tramitación de los documentos; o la facilitación de distintos modelos de informes a lo largo de todo el procedimiento.

Para el cálculo de las cargas administrativas se ha seguido lo dispuesto el Anexo V de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, en el que se incluye el “Método Simplificado de Medición de Cargas Administrativas y de su Reducción-Sistema compartido de las Administraciones Públicas”, configurando un modelo de medición de costes y reducción de cargas aplicable tanto a la Administración General del Estado como a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

En cuanto a las cargas administrativas para las entidades interesadas, se estima la presentación electrónica de unas 20 solicitudes, en virtud de los requisitos exigidos para su admisión y del elevado importe del presupuesto mínimo de ejecución:

Solicitudes electrónicas: 20 solicitudes x 5 € = 100 €.

Aportación de datos: 20 x 2 € = 40 €.

Presentación de las dos memorias: 20 x 2 x 500 € = 20.000 €

Obligación de conservar documentos 20 x 20 € = 400 €

Auditoría 20 x 1.500 € = 30.000 € (aunque es previsible que muchas entidades deban hacerlo por obligación legal).

Por lo que el total de las cargas administrativas generadas por la aplicación de la norma que se propone asciende a 50.140 euros para el total de 20 solicitudes estimadas, ascendiendo a 2.507 euros el importe para cada una de ellas.

VI. IMPACTO SOBRE LA COMPETENCIA Y LA UNIDAD DE MERCADO

No se estima que el contenido del proyecto cause un impacto directo en la actividad económica general ni en la de ningún sector económico específico, ni existen consecuencias en su aplicación sobre los beneficiarios.

Se considera que no tiene efecto sobre la competencia y la protección de las pequeñas y medianas empresas.

El proyecto de Orden no tiene impacto en la unidad de mercado, por cuanto no obstaculiza la libre circulación y establecimiento de operaciones económicas, la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio español y la igualdad en las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica.

VII. IMPACTOS DE CARÁCTER SOCIAL

Se prevé un impacto positivo por razón de género, dado que el artículo 32.2 exige incluir, entre una serie de criterios transversales, la perspectiva de género. Para su evaluación, en el apartado 6.7 del anexo 2 “Memoria explicativa del proyecto” se solicita “describir cómo incluir a mujeres y niñas víctimas o en riesgo de sufrir violencia de género, abuso o maltrato”.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, no se recabarán los informes para incorporar a la norma propuesta la valoración del impacto por razón de género, por razón de identidad o expresión de género ni en la familia, infancia y adolescencia.

Por otro lado, la propuesta tendrá un impacto positivo en relación a la infancia, adolescencia y familia, al afectar las acciones o proyectos contemplados en las subvenciones, entre otros, a estos colectivos.

En concreto, entre los proyectos que se propone subvencionar se recogen los que tengan por objetivo prevenir las conductas autolíticas en la población infantil y juvenil o desarrollar programas de respiro familiar e impulsar el cuidado de la salud física y mental.

Se estima, por lo tanto, el beneficio positivo que las subvenciones pueden tener en el conjunto del ámbito familiar.

Dado que el Eje 5 de Inserción sociolaboral, al que se pueden orientar los proyectos objeto de financiación, contribuye a alcanzar objetivos de mejora en relación a personas en situación de vulnerabilidad, en la medida en que dicha vulnerabilidad pueda venir producida por razón de la orientación sexual e identidad y expresión de género, la norma propuesta tendrá un impacto positivo en dicho sentido.

VIII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

1. INFORMES RECABADOS

- a) Informe previsto en el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los criterios de calidad de la actuación administrativa en la Comunidad de Madrid, emitido el 9 de marzo de 2022, por el Director General de Transparencia y

Atención al Ciudadano, previo estudio técnico, con carácter de favorable y sin que se hiciese observación alguna al respecto. Asimismo, los formularios remitidos fueron validados y remitidos por la citada Dirección general a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para su construcción técnica.

- b) Informe de los Servicios Jurídicos y de la Intervención Delegada en la Consejería, previstos en el artículo 61.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cuanto al Informe de los Servicios Jurídicos fue emitido en fecha de 18 de marzo de 2022, con carácter de favorable, si bien formularon una serie de observaciones, alguna de las cuales fueron consideradas esenciales, procediéndose por parte del órgano gestor a realizar las modificaciones oportunas en orden a dar satisfacción a las mismas.

- c) Informe de la Dirección General de Cooperación con el estado y la Unión Europea, sobre la compatibilidad de la actuación con el régimen comunitario de las ayudas de Estado, emitido el 5 de abril de 2022, por el Director General, con carácter favorable.
- d) La Intervención Delegada, por su parte, emitió un primer informe de actuaciones interesadas, con fecha 9 de mayo de 2022, al que se respondió, por la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, el 30 de mayo. Las observaciones puestas de manifiesto por la Intervención fueron aceptadas en su totalidad, a excepción de las relativas a los artículos 5.1.c), 6.1, 6.4, 7.1, 8.1.c), 8.1.g), 11.1.e.3º, 12.2 y 18.7, cuya procedencia se desestimó con indicación de su causa en el citado informe respuesta elaborado por la Dirección General.

Posteriormente, emitió un nuevo informe de actuaciones interesadas, con fecha 14 de junio de 2022, al que se respondió, por la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, el 20 de junio. En este caso, las nuevas observaciones puestas de manifiesto por la Intervención Delegada fueron aceptadas en su totalidad.

Posteriormente, emitió un nuevo informe de actuaciones interesadas, con fecha 22 de junio de 2022, al que se respondió, por la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, el 22 de junio. En este caso, las nuevas observaciones puestas de manifiesto por la Intervención Delegada fueron aceptadas en su totalidad, modificándose los artículos 7.3, 8.1 y 19.2 del texto y el apartado 5 del formulario de solicitud.

2. TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA

La resolución y la memoria correspondiente al “Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a desarrollar proyectos de innovación social, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, se publicó, con fecha 29 de diciembre de 2021, en el Portal de Transparencia, en el apartado de “Consulta Pública”, y en el Portal de Participación de la Comunidad de Madrid, abriéndose un trámite de consulta pública del 3 al 17 de enero de 2022, ambos incluidos.

Según la certificación expedida, con fecha 18 de febrero de 2022, por el Subdirector General de Análisis y Organización, de la Secretaría General Técnica de la Consejería, en dicho trámite se recibieron las siguientes alegaciones:

- Confederación española de organizaciones de mayores (CEOMA):
Ha solicitado incluir, entre los ámbitos a subvencionar, proyectos que promuevan el uso de las nuevas tecnologías y la innovación social para ayudar a potenciar la permanencia en el domicilio, así como proyectos que potencien la participación de los movimientos asociativos de personas mayores y de personas con discapacidad.
- Asociación libre para la educación personalizada y humana de los trastornos del espectro del autismo (ALEPH-TEA):
Ha solicitado que la convocatoria se alinee con los objetivos 1 a 4 de los previstos en el componente 22, que se lleven a cabo proyectos piloto y que su financiación sea plurianual. También, que se tengan en cuenta las grandes necesidades de apoyo de las personas con trastorno de autismo y que se contemple en la convocatoria la atención en contextos naturales en el ámbito de la atención temprana, de la etapa adulta y de la inserción laboral, con especial atención a los problemas de conducta.
- Asociación de parálisis cerebral de Madrid (Aspace Madrid):
Ha solicitado que se establezca un procedimiento equitativo y accesible para pequeñas entidades, así como que se premie el impacto que los proyectos tienen sobre las personas y las necesidades que cubren, más allá de los indicadores cuantitativos del número de personas atendidas, tanto respecto a las personas con parálisis cerebral como a sus cuidadores, que suelen ser los familiares.

Han solicitado, también, que se contemple el uso de la tecnología en forma de apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica y de los derechos de las personas con pluridiscapacidad.

El centro directivo promotor considera que todas estas alegaciones tienen encaje en la norma propuesta (artículo 32 Proyectos objeto de financiación).

3. TRAMITACIÓN DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de 22 de junio de 2012, los trámites de audiencia y de información pública recogidos en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, no han sido recabados sobre la base de que en los procedimientos de elaboración de bases y normas reguladoras de subvenciones públicas tramitadas por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social no resultan afectados los derechos e intereses legítimos de los posibles beneficiarios de las subvenciones.

Asimismo, según establece el artículo 61.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones financiadas con fondos europeos tan solo serán exigibles el informe de los Servicios Jurídicos correspondientes, y el informe de la Intervención Delegada al que hace referencia el artículo 17.1, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiéndose prescindir, por tanto, de los trámites de audiencia e información pública, tal y como se ha hecho.

IX. CONTRIBUCIÓN ADECUADA DE LA PROPUESTA A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DIGITAL

El componente 22 contribuye a la transformación digital de la Administración Pública mejorando el gobierno electrónico y los servicios públicos digitales. Las inversiones permitirán la implementación de nuevas tecnologías y la automatización de servicios, así como la adquisición de equipos tecnológicos, software y licencias. De este modo se logra aumentar la eficiencia de las Administraciones Públicas, al mismo tiempo que se modernizan los servicios sociales. En concreto, la línea C22.I2 incluye la transformación tecnológica de los servicios sociales y las entidades del tercer sector de acción social y la digitalización de las infraestructuras. Se podría aplicar el campo de intervención 11, "Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones", con un coeficiente de 100%. Esto permite asignar una contribución del componente a la transición digital del 20,1%.

En este sentido, la norma propuesta tiene como objeto establecer el procedimiento de concesión de subvenciones para financiar proyectos piloto de innovación social dirigidos a la consecución de alguno o algunos de los cinco ejes que se establecen en la misma, entre los que figura la transformación digital que, a su vez, se subdivide en los siguientes objetivos:

- I. Promover los derechos digitales y la inclusión digital.
- II. Promover la intervención digital con la población juvenil.
- III. Promover la reducción de la brecha digital.

En cuanto a la transición ecológica no hay contribución alguna a la misma más allá del criterio transversal de respeto al medio ambiente que debe regir en todos los proyectos que se presenten.

Madrid, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN